

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Autorización para el manejo de residuos peligrosos Oficio no. 133.02.01/0014/2019.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a procesos de producción, formas de distribución y prestación de servicios; **páginas que la conforman:** Página 1.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el tercer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de información confidencial de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 04 de abril de 2019; **número del acta de sesión del Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta **043/2019/SIPOT.**

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.A small, faint handwritten mark or signature in blue ink, located to the right of the main signature.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio

Autorización para centro de acopio de residuos peligrosos

Bitácora: 13/H2-00134/11/18

Folio 190129
133/01/02/0014/2019

Lugar

Pasmitla de Soto, Hidalgo.

Fecha

enero 2019



Razón Social
ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V.

No.
AUTORIZACIÓN
13-II-01-2019

C. JESÚS MÉNDEZ ROMÁN

Representante Legal

Domicilio del centro de acopio:

Carretera México Tula, k.m. 22.5, municipio Atotonilco de Tula, c.p. 42990, estado de Hidalgo.

Teléfono: 01 (55) 5521079227.

Correo: jesusmr@actium.com.mx

En atención a su solicitud de *Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio*, ingresada el 15 de noviembre de 2018, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Delegación Federal en el estado de Hidalgo, registrado con bitácora 13/H2-0134/11/18 y;

RESULTANDO

1. Que el 15 de noviembre de 2018, la empresa **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V.**, solicitó la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio.
2. Que adicionalmente, la empresa **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V.**, integró los siguientes requisitos del trámite en la solicitud del centro de acopio:
 - a. Diagrama de flujo del proceso de acopio de los residuos peligrosos.
 - b. Calendarización de los cursos del programa de capacitación dirigido al personal involucrado en el acopio de los residuos peligrosos.
 - c. Copia simple de póliza de seguros número 01-047-07000229-0000-04, emitida por GMX Seguros, con vigencia al 12 de noviembre de 2019.
 - d. Memoria fotográfica.
 - e. Planos de las instalaciones.
 - f. Pago de derechos por concepto de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, A. Centros de acopio, por un monto total de \$ 4,203.00.
 - g. Escritura pública 62,007, a nombre de **ACTIUM**

Blvd. Everardo Márquez 612, Col. de los Maestros, C. P. 42092, Pachuca, Hidalgo, México
Tel: (771) 7179407-14. www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 19

Ord. 0145
Vice. Alberto Dávalos Hidalgo
22 de enero 2019



Oficio

Autorización para centro de
acopio de residuos peligrosos

Bitácora: 13/H2-00134/11/18

Folio 190129
133/01/02/0014/2019

Lugar

Pachuca de Soto, Hidalgo.

Fecha

11 de enero 2019.

TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V.

- h. Programa de contingencias.
 - i. Procedimiento interno de manejo de residuos peligrosos.
 - j. Licencia de funcionamiento expedida por el municipio de Atotonilco de Tula, número PRG – 0682 –ER y folio 26606.
3. Que con fecha 28 de noviembre de 2018, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en estado de Hidalgo, solicita información faltante a **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V.** con número de oficio 133.02.01/0219/2018 183918.
4. Que con fecha de 17 de diciembre de 2018, **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V.**, presentó la información faltante en esta Unidad Administrativa.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal en Hidalgo de la SEMARNAT, es competente para evaluar y resolver la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad A. Centros de Acopio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 14, 26 y 32 Bis fracción IV, de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que con fecha 28 de noviembre de 2018, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, solicita el dictamen legal de la documentación presentada, a la Unidad Jurídica de ésta Delegación Federal; quien a su vez, con oficio 133.01.01.322.2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, concluye que de acuerdo al instrumento público presentado, el dictamen es procedente (UJ/251/2018), quedando acreditada la constitución legal de **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V.**
3. Que **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE**



Oficio

Autorización para centro de acopio de residuos peligrosos

Bitácora: 13/H2-00134/11/18

Folio **190129**
133/01/02/0014/2019

Lugar

Pachuca de Soto, Hidalgo.

Fecha

6 enero 2019.

RESIDUOS S.A. DE C.V. presentó a la SEMARNAT Delegación Federal en el estado de Hidalgo, la Licencia de funcionamiento PRG – 0682 –ER y folio 26606, para las instalaciones que ocupa el centro de acopio referido.

4. Que el 15 de noviembre de 2018, la empresa **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, Jesús Méndez Román, ingresó el trámite de Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio, que considera y solicita la autorización de los siguiente residuos peligrosos:

No.	Residuos Peligrosos
1	Aceites gastados, aceites lubricantes usados o contaminados hidráulicos y/o dieléctricos.
2	Residuos ácidos o alcalinos.
3	Agua contaminada con hidrocarburos.
4	Lodos provenientes del tratamiento de aguas de proceso.
5	Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado.
6	Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas
7	Lodos de tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.
8	Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura.
9	Lodos de destilación de solventes.
10	Lodos de los separadores api y cárcamos en la producción de petroquímicos
11	Telas, pieles impregnadas de residuos peligrosos
12	Sólidos de mantenimiento automotrices (trapos, filtros, mangueras y lodos).
13	Tortas de filtrado
14	Envases vacíos que contuvieron material y residuos peligrosos.
15	Metales ferrosos y no ferrosos contaminados con residuos peligrosos.
16	Tierra contaminada con hidrocarburos o con metales pesados.
17	Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso.
18	Residuos de pigmentos base cromo y base plomo.
19	Residuos contaminados con asbesto.
20	Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo.
21	Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio.
22	Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas.
23	Lámparas fluorescentes
24	Residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos
25	Residuos de catalizadores agotados.
26	Catalizadores gastados de vehículos automotores
27	Convertidores catalíticos de vehículos automotrices.
28	Escorias de metales pesados.
29	Aditamentos que contengan mercurio y cadmio.
30	Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos
31	Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado.
32	Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Oficio

Autorización para centro de
acopio de residuos peligrosos

Bitácora: 13/H2-00134/11/18

Folio 190129
133/01/02/0014/2019

Lugar

Pachuca de Soto, Hidalgo.

Fecha

11 de enero 2019

33	Residuos de monómeros autopolimerizables.
34	Medicamentos fuera de especificaciones o caducos.
35	Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos.
36	Residuos de polímeros y adhesivos.
37	Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos.
38	Productos químicos fuera de especificaciones o caducos.
39	Sedimento impregnado de hidrocarburos provenientes de la corrida de diablo.
40	Sólidos, líquidos y lodos inflamables, corrosivos y tóxicos, excepto bifenilos policlorados y biológico infeccioso.
41	Cenizas de incineración de residuos.
42	Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo.
43	Solución gastada proveniente de la lixiviación ácida de los lodos/ polvos del equipo de control de emisiones en la fundición secundaria de plomo.
44	Residuos que no se reintegren al proceso de la producción de coque y que no puedan ser reutilizados.
45	Catalizadores gastados del proceso de "hidrocracking" catalítico de residuales en la refinación de petróleo.
46	Lodos de la separación primaria de aceite/agua/sólidos de la refinación del petróleo.
47	Lodos del separador api y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados.
48	Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos.
49	Residuos de procesos, incluyendo pero no limitado a residuos de destilación.
50	Residuos de pigmentos base cromo y base plomo.
51	Carbón activado gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios de compuestos con arsénico y órgano-arsenicales.
52	Residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano-arsenicales.
53	Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio).
54	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo.
55	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de cromo.
56	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo (anhídridos e hidratados).
57	Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de hierro.
58	Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja de molibdato.
59	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc.
60	Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial).
61	Todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como lo son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial.
62	Todos los residuos provenientes de los procesos de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Oficio

Autorización para centro de
acopio de residuos peligrosos

Bitácora: 13/H2-00134/11/18

Folio 190129
133/01/02/0014/2019

Lugar

Pachuca de Soto, Hidalgo.

Fecha

2 enero 2019.

63	Lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales donde los cianuros son usados en los procesos.
64	Lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química.
65	Residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos.
66	Residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales.
67	Residuales de proceso, formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilizan actualmente o hayan utilizado formulaciones de clorofenol, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso.
68	Lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra) resultantes de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos señalados en esta norma.
69	Residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados con los residuos peligrosos con claves NE 12, NE 13, NE 14 y NE 16
70	Catalizador gastado con óxidos de hierro, cromo y potasio provenientes del reactor de deshidrogenación en la producción de estireno.
71	Catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro.
72	Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas.
73	Lodos de destilación de solventes.
74	Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas.
75	Lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido.
76	Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio.
77	Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.
78	Residuos de catalizadores agotados, colas en las plantas de manufactura de ferroaleaciones de hierro-níquel.
79	Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado.
80	Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado.
81	Aceites solubles en ácido (asas) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos.
82	Sosas gastadas y sosas fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos.
83	Pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias- alcalinas y ácidas).
84	Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo.
85	Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados.
86	Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso.
87	Residuos del equipo de control de la contaminación del aire.
88	Carbón activado gastado de la producción de farmoquímicos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de esta norma.
89	Agentes mordientes gastados residuales.
90	Residuos adhesivos y polímeros.
91	Cenizas de incineración de residuos.
92	Gasolina, diésel, y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices.



Oficio

Autorización para centro de
acopio de residuos peligrosos

Bitácora: 13/H2-00134/11/18

Folio **190129**
133/01/02/0014/2019

Lugar

Pachuca de Soto, Hidalgo.

Fecha

11 de enero 2019.

93	Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x o fotolitos.
94	Sustancias solidas (contenedores, envases, recipientes, estopas textiles, lodos, tierra contaminada con hidrocarburos, baterías usadas, desechos automotrices, de la construcción y de la industria, material contaminado por BPC, residuos sólidos, basura industrial, escoria y rebaba ferrosa y metálica, no ferrosa y metálicas residuales contaminadas).
95	Sustancias líquidas (ácidos, bases, aguas residuales contaminadas, solventes sucios, grasas, anticongelantes, aceite lubricante gastado, refrigerantes líquidos de proceso contaminados, solventes sucios, grasas, anticongelantes, aceite lubricante gastado, refrigerantes líquidos de proceso contaminados, aceites que contengan rebaba y escoria ferrosa y no ferrosa y metálicas residuales contaminadas).
96	Residuos que contienen mercurio (lámparas, baterías, amalgamas, equipos de medición, pilas, mercurio líquido, sales de mercurio y relacionados con este).
97	Envases vacíos que contuvieron materiales y residuos peligrosos, usados y nuevos que se dispongan con residuos.
98	Aceites lubricantes usados o gastados derivados de la industria o de automotores.
99	Líquidos y sólidos tóxicos, inflamables, corrosivos.
100	Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera.
101	Agua de proceso, lodos de proceso de pinturas.
102	Envases vacíos.
103	Bolsas de polietileno impregnadas con (grasa, aceite y/o pintura).
104	Residuos de la producción de circuitos electrónicos que contengan metales o residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos.
105	Residuos biológicos no inactivados de la producción de biológicos y hemoderivados.
106	Residuos de la producción de biológicos y hemoderivados que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4.
107	Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4.
108	Lámparas fluorescentes.

Que con la información y documentación presentada en forma inicial y complementaria esta Delegación Federal analizó y evaluó, encontrándose que cumplió con los requisitos aplicables consistentes en: póliza de seguros que ampara los daños que se pudieran ocasionar; memoria fotográfica del centro de acopio; planos de las instalaciones, programa de capacitación del personal involucrado en el acopio de los residuos peligrosos; diagrama de flujo del proceso de acopio; programa a contingencias; procedimiento interno y licencia de funcionamiento expedida por el municipio de Atotonilco de Tula, por lo tanto, esta Unidad Administrativa considera procedente emitir la autorización para el centro de acopio de residuos peligrosos.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 7 fracción XI, 40, 41, 42, 50 fracción III, 52, 56, 67 fracción IV, 80 y 81 de

**Oficio**

Autorización para centro de
acopio de residuos peligrosos

Bitácora: 13/H2-00134/11/18

Folio 190129
133/01/02/0014/2019

Lugar

Pachuca de Soto, Hidalgo.

Fecha

10 de enero 2019.

la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 13, 35, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 14, 26 y 32 Bis fracción IV, de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción V, 48, 49 fracción I, 50, 54, 55 fracción I, 58 fracción II, 64, 68, 71 fracción I, 72, 73, 75, 82, 84, 85, 86, 129 y 130 del Reglamento de la LGPGIR, que conforme al artículo 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, en el ejercicio de sus atribuciones otorga la presente:

AUTORIZACIÓN

- I. Para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos a nombre de **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V.**, ubicado en Carretera México Tula, k.m. 22.5, municipio Atotonilco de Tula, c.p. 42990, estado de Hidalgo.
- II. El centro de acopio de residuos peligrosos a nombre de **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V.** es un área semi-cubierta de 650 m², siendo sus longitudes externas 26 m de largo por 25 m de ancho, construido con medios muros de tabique y pisos de concreto, con iluminación natural y artificial.
- III. La capacidad anual para el centro de acopio a nombre de **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V.** es de 5000 toneladas de residuos peligrosos provenientes de los sectores de *beneficio de metales; producción de coque; fabricación de explosivos; petróleo, gas y petroquímica; pinturas y productos relacionados; preservación de la madera; química farmacéutica; química inorgánica; residuos peligrosos por fuente no específica; clasificación de residuos peligrosos resultado de desecho de productos químicos fuera de especificaciones o caducos (tóxicos crónicos); clasificación por tipo de residuos, sujetos a*

**Oficio**

Autorización para centro de
acopio de residuos peligrosos

Bitácora: 13/H2-00134/11/18

Folio

133/01/02/0014/2019

Lugar

Pachuca de Soto, Hidalgo.

Fecha

11 de enero, 2019.

condiciones particulares de manejo; catalizadores gastados; escorias; lodos; acabado de metales y galvanoplastia; metalmecánica; lodos de tratamiento de aguas residuales; polvos; curtiduría; química inorgánica; textiles y varios;

- IV. Los residuos peligrosos autorizados a almacenar en **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V.** son: aceites gastados, aceites lubricantes usados o contaminados hidráulicos y/o dieléctricos; residuos ácidos o alcalinos; agua contaminada con hidrocarburos; lodos provenientes del tratamiento de aguas de proceso; lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado; lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; lodos de tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; lodos generados en las casetas de aplicación de pintura; lodos de destilación de solventes; lodos de los separadores api y cárcamos en la producción de petroquímicos; telas, pieles impregnadas de residuos peligrosos; sólidos de mantenimiento automotrices (trapos, filtros, mangueras y lodos); tortas de filtrado; envases vacíos que contuvieron material y residuos peligrosos; metales ferrosos y no ferrosos contaminados con residuos peligrosos; tierra contaminada con hidrocarburos o con metales pesados; residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso; residuos de pigmentos base cromo y base plomo; residuos contaminados con asbesto; acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo; baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio; pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas; lámparas fluorescentes; residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; residuos de catalizadores agotados; catalizadores gastados de vehículos automotores; convertidores catalíticos de vehículos automotrices;

**Oficio**Autorización para centro de
acopio de residuos peligrosos**Bitácora:** 13/H2-00134/11/18**Folio** 190129
133/01/02/0014/2019**Lugar**

Pachuca de Soto, Hidalgo.

Fecha

5 enero 2019.

escorias de metales pesados; aditamentos que contengan mercurio y cadmio; residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos; carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado; residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados; residuos de monómeros autopolimerizables; medicamentos fuera de especificaciones o caducos; residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos; residuos de polímeros y adhesivos; plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos; productos químicos fuera de especificaciones o caducos; sedimento impregnado de hidrocarburos provenientes de la corrida de diablo; sólidos, líquidos y lodos inflamables, corrosivos y tóxicos, excepto bifenilos policlorados y biológico infeccioso; cenizas de incineración de residuos; lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo; solución gastada proveniente de la lixiviación ácida de los lodos/ polvos del equipo de control de emisiones en la fundición secundaria de plomo; residuos que no se reintegren al proceso de la producción de coque y que no puedan ser reutilizados; catalizadores gastados del proceso de "hidrocracking" catalítico de residuales en la refinación de petróleo; lodos de la separación primaria de aceite/agua/sólidos de la refinación del petróleo; lodos del separador API y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados; lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos; residuos de procesos, incluyendo pero no limitado a residuos de destilación; residuos de pigmentos base cromo y base plomo; carbón activado gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios de compuestos con arsénico y órgano-arsenicales; residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano-

**Oficio**Autorización para centro de
acopio de residuos peligrosos**Bitácora:** 13/H2-00134/11/18**Folio** 190129
133/01/02/0014/2019**Lugar**

Pachuca de Soto, Hidalgo.

Fecha

11 de enero 2019.

arsenicales; lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio); lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo; lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de cromo; lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo (anhídridos e hidratados); lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de hierro; lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja de molibdato; lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc; residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial); todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como lo son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial; todos los residuos provenientes de los procesos de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano; lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales donde los cianuros son usados en los procesos; lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química; residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales; residuales de proceso, formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilizan actualmente o hayan

**Oficio**Autorización para centro de
acopio de residuos peligrosos**Bitácora:** 13/H2-00134/11/18**Folio** 190129
133/01/02/0014/2019**Lugar**

Pachuca de Soto, Hidalgo

Fecha

14 enero 2019

utilizado formulaciones de clorofenol, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso; lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra) resultantes de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos señalados en esta norma; residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados con los residuos peligrosos con claves NE 12, NE 13, NE 14 Y NE 16; catalizador gastado con óxidos de fierro, cromo y potasio provenientes del reactor de deshidrogenación en la producción de estireno; catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro; catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas; lodos de destilación de solventes; lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas; lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-acido; lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio; aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; residuos de catalizadores agotados, colas en las plantas de manufactura de ferroaleaciones de hierro-níquel; aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado; carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado; aceites solubles en ácido (asas) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos; sosas gastadas y sosas fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos; pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias-alcalinas y ácidas); felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo; residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados; residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso; residuos del equipo de control de la contaminación del aire; carbón activado gastado de

**Oficio**Autorización para centro de
acopio de residuos peligrosos**Bitácora:** 13/H2-00134/11/18**Folio**190129
133/01/02/0014/2019**Lugar**

Pachuca de Soto, Hidalgo.

Fecha

11 de enero, 2019.

la producción de farmoquímicos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de esta norma; agentes mordientes gastados residuales; residuos adhesivos y polímeros; cenizas de incineración de residuos; gasolina, diésel, y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x o fotolitos; sustancias sólidas (contenedores, envases, recipientes, estopas textiles, lodos, tierra contaminada con hidrocarburos, baterías usadas, desechos automotrices, de la construcción y de la industria, material contaminado por bpc, residuos sólidos, basura industrial, escoria y rebaba ferrosa y metálica, no ferrosa y metálicas residuales contaminadas); sustancias líquidas (ácidos, bases, aguas residuales contaminadas, solventes sucios, grasas, anticongelantes, aceite lubricante gastado, refrigerantes líquidos de proceso contaminados, solventes sucios, grasas, anticongelantes, aceite lubricante gastado, refrigerantes líquidos de proceso contaminados, aceites que contengan rebaba y escoria ferrosa y no ferrosa y metálicas residuales contaminadas); residuos que contienen mercurio (lámparas, baterías, amalgamas, equipos de medición, pilas, mercurio líquido, sales de mercurio y relacionados con este); envases vacíos que contuvieron materiales y residuos peligrosos, usados y nuevos que se dispongan con residuos; aceites lubricantes usados o gastados derivados de la industria o de automotores; líquidos y sólidos tóxicos, inflamables, corrosivos; lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera; agua de proceso, lodos de proceso de pinturas; envases vacíos; bolsas de polietileno impregnadas con (grasa, aceite y/o pintura); residuos de la producción de circuitos electrónicos que contengan metales o residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en

**Oficio**

Autorización para centro de
acopio de residuos peligrosos

Bitácora: 13/H2-00134/11/18

Folio

190129
133/01/02/0014/2019

Lugar

Pachuca de Soto, Hidalgo.

Fecha

19 enero 2019

la producción de circuitos electrónicos; residuos biológicos no inactivados de la producción de biológicos y hemoderivados; residuos de la producción de biológicos y hemoderivados que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4; residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4; lámparas fluorescentes.

- V. El almacenamiento de los residuos peligrosos será de la siguiente forma: sólidos almacenados en tarimas y barcinas; así como los líquidos en tambos.

La presente autorización se registrará por los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- La empresa **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, Jesús Méndez Román, será responsable de las operaciones de manejo en el centro de acopio de los residuos peligrosos autorizado, en términos de lo que establece el artículo 42 párrafo segundo de la LGPGIR.

SEGUNDO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V.** deba obtener de otras autoridades federales, estatales y municipales para su establecimiento y operación.

CUARTO.- Si al realizar actividades de acopio de los residuos peligrosos se ocasiona contaminación del sitio, la empresa **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V.** está obligada a llevar a cabo las acciones de remediación, conforme a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 del Reglamento de la LGPGIR.

QUINTO.- La presente autorización no considera el acopio de residuos peligrosos derivado de las actividades del

**Oficio**

Autorización para centro de
acopio de residuos peligrosos

Bitácora: 13/H2-00134/11/18

Folio 190129
133/01/02/0014/2019

Lugar

Pachuca de Soto, Hidalgo.

Fecha

11 de enero 2019.

Sector Hidrocarburos, conforme el artículo 7 fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. La expedición de autorizaciones por el acopio de residuos peligrosos generados por las actividades del Sector Hidrocarburos, es atribución de la Agencia.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES

- I. La presente autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición y podrá ser prorrogada a solicitud de la empresa **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V.**, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos a su vencimiento.
- II. Si pretende transferir la presente autorización, deberá solicitarlo por escrito ante la SEMARNAT, a efecto que determine lo procedente de conformidad con el artículo 64 del reglamento de la LGPGIR.
- III. Durante el periodo de vigencia de la presente autorización, **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguros de responsabilidad ambiental otorgada para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, debiendo presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, copia fotostática, cada vez que dicha póliza sea renovada.
- IV. **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V.** Deberá registrar en una bitácora los movimientos de entrada y salida en el centro de acopio de los residuos peligrosos autorizados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, como lo establece el artículo 71 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
- V. Los residuos peligrosos que reciba la empresa **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, Jesús Méndez Román, para ser resguardados en el centro

**Oficio**

Autorización para centro de
acopio de residuos peligrosos

Bitácora: 13/H2-00134/11/18

Folio

133/01/02/0014/2019

Lugar

Pachuca de Soto, Hidalgo.

Fecha

19 de enero 2019.

de acopio autorizado, no rebasaran el período de seis meses desde su ingreso hasta su salida para que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, conforme al artículo 56 de la LGPGIR. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 del Reglamento de la LGPGIR.

- VI. Dentro de las instalaciones destinadas para el centro de acopio de residuos peligrosos, únicamente podrá acopiar *los residuos peligrosos autorizados* y queda prohibido acopiar cualquier otro tipo de residuos incluyendo residuos no peligrosos.
- VII. Dentro del área de acopio, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, debido a que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación a servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final; conforme lo establece el artículo 2 fracción V del Reglamento de la LGPGIR.
- VIII. Dentro del área destinada para el acopio de *residuos peligrosos*, no podrá rebasar la capacidad anual de acopio autorizada, que es de 5000 toneladas de *residuos peligrosos*, si pretender acopiar una cantidad mayor, deberá solicitar a esta Secretaría la modificación de la presente autorización.
- IX. Deberá **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, Jesús Méndez Román, dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados por la operación del centro de acopio, así como a los generados del mantenimiento de sus instalaciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 la LGPGIR, 71 fracción I, 72, 73, 75 de su Reglamento.
- X. Con base en lo que establecen el artículo 80 fracción VI de la LGPGIR, **ACTIUM TRATAMIENTO**



Oficio

Autorización para centro de
acopio de residuos peligrosos

Bitácora: 13/H2-00134/11/18

Folio

190129

133/01/02/0014/2019

Lugar

Pachuca de Soto, Hidalgo.

Fecha

11 de enero 2019

ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V., a través de su representante legal, Jesús Méndez Román, deberá mantener su Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y a accidentes que incluya entre otros aspectos:

- a. Procedimientos para la contención de derrames, fugas o accidentes.
- b. Procedimientos para ser ejecutados con bomberos en el caso de incendios o derrames masivos que afecten a la población.
- c. Equipo de protección personal,
- d. En su caso, registrar en una bitácora las contingencias.

Dicho plan deberá ejecutarse en caso de presentarse una contingencia.

XI. **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS**

S.A. DE C.V., a través de su representante legal, Jesús Méndez Román, deberá contar con personal capacitado para operar eficientemente el centro de acopio de *los residuos peligrosos autorizados*, conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento de la LGPGIR, por lo que, a la conclusión del programa enviará copia de las constancias de capacitación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo y deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento para su consulta por la autoridad competente.

XII. La empresa **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, Jesús Méndez Román, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 fracción II y III del Reglamento de la LGPGIR, en lo referente al registro en el manifiesto de recolección y transporte, el cual consiste en:

- a. Recibir del transportista una copia del manifiesto, en el momento que este le entregue los residuos a acopiar.
- b. Conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista para su archivo y firmará el original que

**Oficio**

Autorización para centro de
acopio de residuos peligrosos

Bitácora: 13/H2-00134/11/18

Folio

190129
133/01/02/0014/2019

Lugar

Pachuca de Soto, Hidalgo.

Fecha

10 enero 2019

este le entregue, mismo que será regresado al generador o en su caso, entregado a la empresa de disposición final, de inmediato.

- c. Deberá conservar el manifiesto, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente, en el centro de acopio autorizado.

XIII. La empresa **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, Jesús Méndez Román, deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos autorizados, que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, a través del portal electrónico, dentro del periodo que para tal efecto establezca la Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR.

XIV. La empresa **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre del centro de acopio de residuos peligrosos autorizado, para lo cual presentará a la Secretaría un aviso por escrito que contenga el nombre, denominación o razón social, número de autorización y la explicación del porqué cierra, incluir la relación de los residuos peligrosos acopiados y/o generados durante los paros de producción, limpieza y desmantelamiento de la instalación.

XV. **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V.**, deberá garantizar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, en relación a:

**Oficio**

Autorización para centro de
acopio de residuos peligrosos

Bitácora: 13/H2-00134/11/18

Folio 190129

133/01/02/0014/2019

Lugar

Pachuca de Soto, Hidalgo.

Fecha

11 de enero 2019.

- a. Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
- b. Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- c. Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
- d. Cuando se almacenen residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
- e. Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
- f. Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
- g. Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
- h. El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y
- i. La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.
- j. No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
- k. Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
- l. Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;

**Oficio**

Autorización para centro de
acopio de residuos peligrosos

Bitácora: 13/H2-00134/11/18

Folio 190129
133/01/02/0014/2019

Lugar

Pachuca de Soto, Hidalgo.

Fecha

10 de mayo 2019.

m. Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión, y

n. No rebasar la capacidad instalada del almacén, de 5000 toneladas de residuos peligrosos autorizadas.

XVI. En el caso de que **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V.** incurra en alguno de los supuestos previstos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 52 de la LGPGIR, la presente autorización será revocada, por esta Secretaría, conforme a los procedimientos técnicos y legales correspondientes.

XVII. Con relación al artículo 67 fracción IV de la LGPGIR se prohíbe la mezcla de bifenilos policlorados con aceites lubricantes usados o con otros materiales o residuos.

SEXTO.- Notifíquese la presente autorización a la empresa **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, Jesús Méndez Román, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en esta autorización.

ATENTAMENTE SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial

C.C.P.- Biol. Pablo Brauer, Robleda- Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente. pablo.brauer@semarnat.gob.mx
L.C. Sergio Islas López Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Hidalgo.
Miguel Ángel Irabien Alcocer, Encargado del Despacho de la Dirección General y Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Presente.
Ing. Raúl López Ramírez.- Presidente Municipal Constitucional de Atotonilco de Tula.- Presente
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.
armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx

BITÁCORA 13/H2-0134/11/18

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.